



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

DECRETO

D^a Inmaculada Muñoz Vidal, en calidad de Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 460 y 461, ambos de 03/03/2.017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcalde, respectivamente, modificados por Decretos de Alcaldía números 632 de 15/03/2.017 y 1.600, de 05/06/2.017.

Vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 69/2.017, relativo a la contratación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que se generen por este Ayuntamiento y las Empresas Municipales, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Decreto nº 2.871 de 24/10/2.017, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación de referencia.
- Anuncio nº 86.335 de 16/10/2.017, por el que se publica la licitación del contrato antes indicado.
- Proposición presentada y actas levantadas al efecto.

RESUELVO

Primero.- Admitir la oferta presentada a la licitación del Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos que se generen por este Ayuntamiento y las Empresas Municipales, por la entidad OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U., con C.I.F. B-41.796.400, domiciliada en Utrera (Sevilla), C/ Molino, nº 42, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato por el precio de **ciento sesenta y tres mil novecientos euros (163.900,00 €), IVA incluido**, a los precios unitarios, IVA excluido, que a continuación se relacionan:

- Tierras Limpias: 4,57 €/M3.
- RCD Limpio: 4,68 €/M3.
- RCD Mezcla: 9,26 €/M3.
- Otros residuos no peligrosos: 9,43 €/M3.
- Material reciclado para pavimentación..... 5,15 €/M3.

Segundo.- Requerir a la citada entidad licitadora, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	21-12-2017 12:59:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-12-2017 14:25:27





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	21-12-2017 12:59:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-12-2017 14:25:27



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Certificación, o en su caso, fotocopia compulsada de la Autorización y Homologación Administrativa requerida en Andalucía para la gestión de residuos y estar inscrito en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo.

6º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, a tenor de lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del TRLCSP deberá acreditarse, por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1,3 del valor estimado del contrato, cifrándose dicha cantidad en 193.700,00 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que es el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 104.300,00 euros IVA excluido.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La solvencia se podrá acreditar, asimismo, mediante la clasificación de la entidad licitadora por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para este tipo de contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 74.2 del TRLCSP y Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	21-12-2017 12:59:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-12-2017 14:25:27



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
IMV/mgf

de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

9º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

10º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **siete mil cuatrocientos cincuenta euros (7.450,00 €)**, en alguna de las formas previstas en el artículo 96.1 de Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

11º) Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de **trescientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos (380,41 €)** los cuales deberá hacer efectivos en la en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES8521008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la única entidad participante en la licitación de referencia y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO.- Firmado.- Inmaculada Muñoz Vidal.

TRANSCRÍBASE.- EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Firmado.- Víctor Barbero Diéguez.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	21-12-2017 12:59:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	21-12-2017 14:25:27